

RESOLUCIÓN 452-19-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo innumerado 33.1 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, el CONATEL es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que de conformidad con el artículo innumerado 33.3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones: "a) *Dictar las Políticas de Estado con relación a las Telecomunicaciones...*, r) *en general realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de los fines de esta Ley y su Reglamentación;...f) Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias, así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones*".

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 88 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, corresponde al CONATEL: "*c) Dictar las medidas necesarias para que los servicios de telecomunicaciones, se presten con niveles apropiados de calidad y eficiencia...*".

Que de conformidad con el Art. 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, los actos administrativos de las autoridades y organismos de la Administración y Regulación de las Telecomunicaciones se encuentran sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que mediante comunicación PE-WGB-2008-0001067 de 12 de marzo de 2008, PACIFICTEL S.A. informó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sobre la resolución expedida por su Directorio relativa a la "Declaratoria de Emergencia de la Infraestructura Telefónica de PACIFICTEL S.A.", debido a la inclemencia de la naturaleza y por consiguiente indica que los índices de calidad correspondientes a la retenibilidad del servicio y algunas metas de expansión para el año 2008 tendrán resultados diferentes a lo esperado.

Que con oficio SNT-2008-0437 de 31 de marzo de 2008, la SENATEL solicitó a PACIFICTEL S.A. remitir, en forma explícita y técnicamente justificada, los parámetros de los índices de calidad y metas de expansión que supuestamente no podrá cumplir así como los valores que solicitan que sean modificados.

Que mediante comunicación PE-WGB-2008-0001505 de 14 de abril de 2008, la operadora PACIFICTEL S.A. remitió la propuesta de Índices de Calidad que, por efectos de la emergencia de la infraestructura, deberían ser revisados.

Que mediante resolución 258-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan Anual de Expansión y los Índices de Calidad para el 2008, aplicables a la operadora PACIFICTEL S.A.



Que con memorando DGJ-2008-0972 de 29 de mayo la 2008, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones emitió el criterio jurídico respecto de considerar como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor la declaratoria de emergencia de la infraestructura realizada por el Directorio de PACIFICTEL S.A., indicando que ésta no puede ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor y que, por el contrario, son los hechos que han motivado la declaratoria de emergencia los que podrían aplicar la Cláusula Cuarenta y Tres del Contrato de Concesión y que estos imprevistos a que no es posible resistir se encuentran debidamente justificados, con señalamiento de la forma en que éstos han impedido, impedirán o dificultarán el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que con oficio SNT-2008-0629 de 9 de junio de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones adjuntó el informe técnico y legal elaborado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante memorando DGP-2008-246 acerca de la solicitud realizada por PACIFICTEL S.A. para modificar algunos Índices de Calidad aplicables durante el año 2008.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

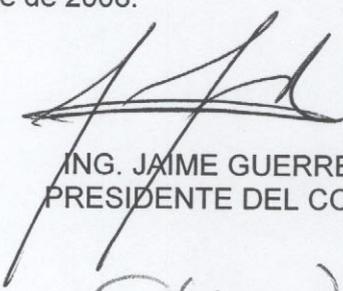
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Acoger el informe de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones contenido en oficio SNT-2008-0629 de 9 de junio de 2008, ratificar el contenido de la Resolución 258-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo del presente año, mediante la cual el CONATEL aprobó el Plan de Expansión e Índices de calidad para el año en curso aplicable a la operadora PACIFICTEL S.A. y, por lo tanto, rechazar la solicitud de PACIFICTEL S.A. para la modificación de sus índices de calidad.

ARTÍCULO DOS. Notificar con esta resolución a PACIFICTEL S.A. para los fines legales pertinentes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Quito, 18 de septiembre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARIA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL